

118Constancia secretarial: Veintiocho (28) de octubre de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que venció el termino de traslado de las cuentas finales del secuestre, pendiente fijar honorarios definitivos.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por María Dolores Ocampo de García contra Daniel Enrique Aristizábal Correa radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00118-00.

De conformidad a lo establecido en los artículos 363 y 364 del CGP., se **APRUEBA** las cuentas finales rendidas por la empresa designada como secuestre y se fijarán los honorarios definitivos por la gestión, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se **PRESENTÓ** acta de entrega del establecimiento de comercio secuestrado.
- b. **EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** se denomina CACHARRERIA JUANJO con matrícula mercantil No 174024.
- c. En la diligencia de secuestro fueron cancelados honorarios por valor de \$75.000.
- d. El establecimiento de comercio antes mencionado es administrado por el demandado y es quien suscribe el acta de entrega
- e. **INFORMES PRESENTADOS:** El secuestre radicó un único informe en el cual manifiesta que el demandado comunicó que ya había cancelado la obligación.

- f. **HONORARIOS:** Haciendo uso de lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10448 de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, relacionado con la fijación de tarifas para auxiliares de la justicia en su artículo 27, concretamente el numeral 1.6 relacionado con los bienes que no exigieron actividad constante; se FIJA como honorarios Definitivos y adicionales a los de los ya cancelados en la comisión, por su gestión a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, la suma de **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000)**, suma que deberá ser cancelada por la parte demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

404b617d24cb80e9b6ed4d64757e2af4ed5d57e23b6237cfb10994e4bd01b676

Documento generado en 28/10/2021 04:33:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>